



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 07 de febrero de 2024. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 23 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2019-00480-00**

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medida cautelar solicitado por la apoderada de la parte actora el pasado 07 de febrero de 2024, no se procedente en vista a que la señora ANA MARIA JARAMILLO no figura como demandada en el presente asunto, por lo tanto, será **NEGADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

se deja la constancia que la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo firma electrónica de la Rama Judicial.